

Señor

**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: 2018-525

DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES

DEMANDADOS: LUISA FERNANDA ANGULO Y OTRO.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá DC., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado del demandante, concurre ante su honorable despacho, estando dentro del término procesal oportuno, con el fin de interponer recurso de reposición en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 23 de enero del año 2024 el cual interpongo en los siguientes términos:

1. Si bien es cierto, el desistimiento tácito es una de las formas anormales *-distinta de la sentencia de mérito-* de terminación del proceso por inactividad procesal de quien acude a la administración de justicia y de quien depende necesariamente la continuación de aquel. Persigue promover la actividad de la parte interesada, evitar la paralización del trámite e imprimir agilidad al mismo, so pena de la operancia de la figura. Según la naturaleza de la actuación, podrá o no dar lugar a la terminación de la causa, sin embargo, En tratándose de procesos ejecutivos, el desistimiento tácito opera cuando con posterioridad a la sentencia u orden de proseguir la ejecución, el expediente permanece inactivo en Secretaría por el término de dos (2) años. De dicho supuesto se deduce el desinterés en la causa y genera *ipso iure* la terminación del proceso, salvo que, de oficio o por petición de la parte interesada se promueva alguna actuación, tal como está consagrado en el artículo 317 del Código General del Proceso.
2. Es así como este apoderado, en fecha 19 de septiembre del año 2019 radico el oficio No.0811 de fecha 27 de mayo del año 2019 a diversas entidades bancarias, sin que a la fecha existiese manifestación de las siguientes entidades:
 - Banco AV VILLAS S.A.
 - Banco Bancamía S.A.
 - Banco Davivienda S.A
 - Banco Colpatria S.A.
 - Banco de Bogotá S.A.
 - Banco de Occidente S.A.
 - Banco Bancolombia S.A.
 - Banco Corpbanca Colombia S.A.
 - Banco Citibank Colombia S.A.
 - Banco Coomeva S.A.
 - Banco Compartir S.A.

Lo anterior como se informó en memorial radicado el día 24 de enero del año 2024.

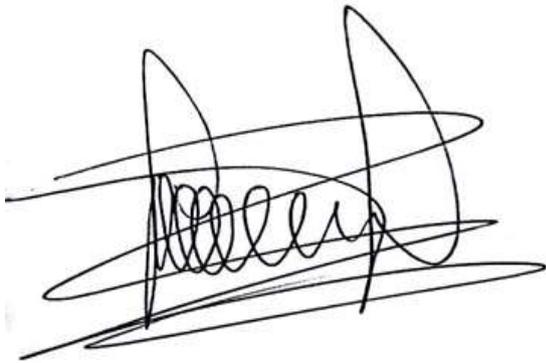
En consecuencia, no es procedente dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, toda vez que no es procedente continuar el trámite procesal, el cual corresponde, a la notificación de los demandados ya que existe un trámite pendiente a encaminar, el cual corresponde a la respuesta de la medida cautelar radicada por el suscrito a las entidades bancarias, es decir, que en el presente proceso existen actuaciones pendientes a consumar las medidas cautelares, encontrándose pendiente la manifestación de las entidades bancarias.

Por lo expuesto anteriormente, solicito comedidamente a su señoría:

1. Se revoque el auto atacado y, en consecuencia, se le dé el trámite respectivo al memorial radicado por el suscrito el día 24 de enero del año 2024.

Agradezco su valiosa colaboración.

Del señor Juez, atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Jhon Jairo Sanguino Vega', with several large, sweeping strokes above and below the name.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

2018-525 MEMORIAL SOLICITANDO REQUERIR ENTIDADES BANCARIAS

jhon jairo sanguino vega <jhonsanguinov@hotmail.com>

Mié 24/01/2024 3:35 PM

Para:j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co <j23pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (7 MB)

2018-525 MEMORIAL REQUIRIENDO BANCOS.pdf;

JUZGADO: 23 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: 2018-525

DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ

DEMANDADOS: LUISA FERNANDA ANGULO Y OTRO

JHON JAIRO SANGUINO VEGA

ABOGADO

3106979809

CARRERA 10 No. 15-39 OFICINA 506 EDIFICIO UNIÓN
BOGOTÁ, D.C.

Señor

**JUEZ 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.**

REFERENCIA: 2018-525

DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES

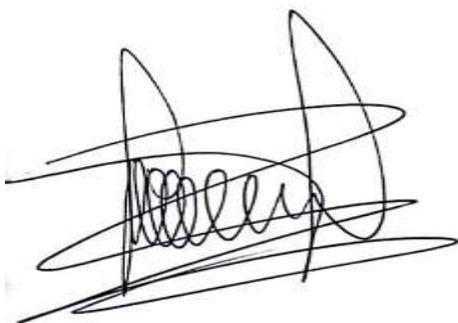
DEMANDADOS: LUISA FERNANDA ANGULO Y OTRO.

JHON JAIRO SANGUINO VEGA, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante, concurre ante su honorable despacho con el fin de solicitar se requiera las siguientes entidades bancarias, teniendo en cuenta que las mismas no han dado respuesta al oficio No. 0811 de fecha 27 de mayo del año 2019:

- Banco AV VILLAS S.A.
- Banco Bancamía S.A.
- Banco Davivienda S.A
- Banco Colpatria S.A.
- Banco de Bogotá S.A.
- Banco de Occidente S.A.
- Banco Bancolombia S.A.
- Banco Corpbanca Colombia S.A.
- Banco Citibank Colombia S.A.
- Banco Coomeva S.A.
- Banco Compartir S.A.

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

Del señor Juez, atentamente,



JHON JAIRO SANGUINO VEGA

C.C. No. 79.961.663 de Bogotá D.C.

T.P. No. 136.157 del C.S. de la J.

E-Mail: jhonsanguinov@hotmail.com

Teléfono: 310 697 9809

Carrera 10 No. 15-39 Of. 506 de Bogotá, D.C

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Copia
 VS (S)

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



Señores
 BANCO Av. Villas S.A.
 La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comedidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Limitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

15

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MELINA BELLA ANGULO
SECRETARIA



COPIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811

Bancaria COD. 278	EL REGISTRO DE ESTE DOCUMENTO NO IMPLICA SU ACEPTACIÓN O OBLIGACIÓN PARA EL BANCO
FECHA:	06-08-19
RECIBIDO POR:	Cajal
No. RADICACIÓN:	03-20m
RADICACIÓN DE DOCUMENTOS	

Señores
BANCO Bancamía SA
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
C.C. 1.013.628.625
ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

R

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



DAVIVIENDA



R-CCI-307389-2019

Fecha: Jul 19 2019 10:57AM

Folios: 2 Anexos: 0

Tipo Documental: Notificación de Embargo

Remitente: JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BTA

Destino: 82078 - EMBARGOS - LOGISTICA DOCUMENTAL

Señores
 BANCO DAVIVIENDA SA
 La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

BANCO MUNDO
MUJER S.A.

BANCO MULTIBANK
S.A.

BANCO COMPARTIR
S.A.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA DE LA ANGLU



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811

Señores
BANCO Colpatria S.A
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
C.C. 1.013.628.625
ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANCIERA

30 JUL 2019
CORRESPONDIENTE

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



Señores
 BANCO de Bogotá SA
 La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comedidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Limitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANADINA

BANCO MUNDO
MUJER S.A.

BANCO MULTIBANK
S.A.

BANCO COMPARTIR
S.A.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,



2024
COPIA

BOGOTÁ D.C.
COMPETENCIA MULTIPLE
20159

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

719

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



Señores
BANCO de occidente SA.
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
C.C. 1.013.628.625
ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

1

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Copia
 V S (5)

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811

Señores
 BANCO Bancolombia SA.
 La ciudad.



REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

B

BANCO MUNDO
MUJER S.A.

BANCO MULTIBANK
S.A.

BANCO COMPARTIR
S.A.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



Señores
 BANCO Corpbanca Colombia SA
 La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A.	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

6

BANCO MUNDO
MUJER S.A.

BANCO MULTIBANK
S.A.

BANCO COMPARTIR
S.A.

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA BULLA ANGULO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

CITIBANK EMBARGOS CRP

Oficio No. 0811

08AGO'19 11:29AM 0028

Señores
BANCO Citibank Colombia SA
La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
C.C. 1.013.628.625
ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.

0564

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA BELLA ANGULO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
 DE BOGOTÁ
 CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811



Señores
BANCO Coomeva SA
 La ciudad.

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
 DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
 DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
 C.C. 1.013.628.625
 ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. 110012051723).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

ANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
--------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA BUZZA ANGULO



2018-0564

Copia

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ
CALLE 11 No. 9 - 28/30 EDIFICIO VIRREY PISO 05

da.
de

Bogotá D.C., 27 de Mayo de 2019

Oficio No. 0811

Señores
BANCO Compartir JA
La ciudad.

6107 034 9 0
Firma
Of. Centro - 1028
SUBGERENTE
BANCO Compartir

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 11001418902320180052500
DEMANDANTE: FAUSTINO MARENTES SANCHEZ C.C. 348.713
DEMANDADO: LUISA FERNANDA ANGULO ARCHILA
C.C. 1.013.628.625
ROSALBA MEDINA SAAVEDRA C.C. 39.797.551

Comendidamente me permito comunicar, que mediante auto de fecha 15 de Mayo de 2019 proferido por este Despacho dentro del proceso de la referencia, se Decretó el Embargo y Retención de los dineros que posea los aquí demandados en las Cuentas de Ahorros y/o Corrientes o CDT's en las entidades bancarias relacionadas. Límitese la medida a la suma de \$ 11.000.000.00 M-CTE.

Por lo anterior sírvase efectuar las respectivas retenciones y hacer las consignaciones a órdenes de este despacho en la cuenta de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA (No. **110012051723**).

BANCO BOGOTÁ	BANCO AV VILLAS	BANCO CAJA SOCIAL
BANCO DAVIVIENDA	BANCO OCCIDENTE	BANCO BBVA
BANCO COLPATRIA	BANCO SANTANDER	BANCO POPULAR
BANCOLOMBIA	CITIBANK COLOMBIA	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
BANCO FALABELLA S.A	BANCO PICHINCHA S.A.	BANCAMÍA S.A.
BANCO WWB S.A.	CORPBANCA COLOMBIA	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
BANCO PORCREDIT COLOMBIA	BANCOOMEVA	BANCO FINANDINA

F

2-0564

BANCO MUNDO MUJER S.A.	BANCO MULTIBANK S.A.	BANCO COMPARTIR S.A.
---------------------------	-------------------------	-------------------------

Así mismo se le informa que mediante acuerdo PSAA15-10414 fue terminado el Juzgado 39 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y se creó el Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, mediante acuerdo PSAA16-10506 y PSAA16-10512 de 2016 se terminó el anterior Juzgado y se creó el 23 Civil Municipal de Descongestión de Bogotá y mediante acuerdo PCSJA18-11068 se retoma la denominación original esto es Juzgado 23 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá quien conoce actualmente del proceso en mención.

Cordialmente,

ANA MILENA BELLA ANGULO

